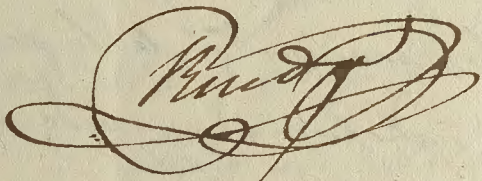



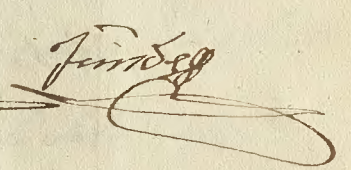
31

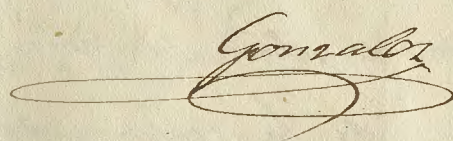
Se dio de otra presentada por D. Juan Doria, apoderado  
de D. Santos Aguilera sobre haberse impuesto 102 d. por  
consumo, sin tener casa abierta, pues hace ya mas  
de 6 años que reside en Granada, no habiendose repa-  
tido en los años anteriores por esta causa, de lo que  
puede certificar, y tambien, de si al incluirse en este año  
es por descuido o equivocacion. En su virtud S. S. en-  
tendidos de que en los repartim<sup>tos</sup> de años anteriores  
no se halla incluido el D. Santos, sin embargo bien  
figurando actualem<sup>te</sup> en el padron de vecinos, y en  
tal concepto se le ha repartido en la territorial  
y habiendose girado el reparto de consumo segun  
la riqueza de cada vecino, encontrandose en esta clase  
el interesado, se le ha asignado la que le ha corres-  
pondido, toda vez, que el D. Juan, no ha reclamado  
sobre ello en tiempo oportuno, como era debido,  
y que se le libre certificacion como apetece.

No habiend otros asuntos pendientes se leban  
to' esta senon que firmen S. S. de J. Pontifici

co:





Valero

